



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte.11/14

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado el día 4 de junio de 2014 entre los equipos de Barsa MDQ vs. 83 Clasic pertenecientes a las Categoría “Intermedia”, en el estadio del IPR Sporting, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que del informe, que lucen a fs. 1, efectuado por el árbitro del partido, se señala que el jugador del equipo “83 Classic”: Riera Aquiles Adrian (DNI 29.593.102) fue descalificado por resistir el fallo del juez al arrojarle el balón en el momento de cobrarle una infracción técnica.-

Que corrida la vista que ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el imputado no comparece, por lo que corresponde declararlo rebelde.

Que la conducta reprochada configura una infracción reprimida por el artículo 106 inc “e” y por ende se penaliza la conducta imputada.

Que configura un atenuante la falta de antecedentes del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este H. Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al jugador de 83 CLASSIC, categoría Intermedia, Sr. Dante Adrián Riera (DNI 29.593.102), la PENA DE DOS (2) PARTIDOS DE SUSPENSION (art. 105 inc.c) y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. A.M.B.)

2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese